

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio de Inspección Tributaria emitido a la fecha de la firma electrónica, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN

Las funciones de fe pública que el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reserva legalmente a la Secretaría, se describen en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 88.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“la resolución del procedimiento se dictará electrónicamente y garantizará la identidad del órgano competente, así como la autenticidad e integridad del documento que se formalice mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en esta Ley.”*

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula una serie de principios que las Administraciones Públicas deben respetar en su actuación y relaciones, entre los que incluye los de servicio efectivo a los ciudadanos, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La incorporación de las nuevas tecnologías de la información a la actividad administrativa posibilita la denominada actuación administrativa automatizada, definida en el artículo 41.1 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, como *“cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.”*

En numerosos supuestos, la actuación administrativa automatizada supone una clara mejora del servicio prestado a los ciudadanos, agilizando la gestión de los expedientes administrativos y garantizando la disponibilidad de los servicios electrónicos, permitiendo ofrecer una respuesta administrativa más rápida. Corresponde a cada administración determinar los supuestos y trámites en que el sello de órgano puede ser aplicado, si bien esta determinación no se puede realizar de manera indiscriminada, sino bajo una adecuada valoración de los supuestos que se pueden realizar bajo una actuación administrativa automatizada, de acuerdo con el principio de proporcionalidad y sin que se produzca una mengua de garantías de la persona administrada.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	23/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	23/05/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	c09582ed8daf456fa533af96a47443bd001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3136 - Fecha Resolución: 23/05/2023



El artículo 40 de la Ley 40/2015 regula los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas, indicando que *“podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.”*

Por su parte, el artículo 41.2 de la citada ley, dispone que *“en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.”*

Cabe destacar que el artículo 42 de la Ley 40/2015 determina que en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada cada Administración Pública podrá determinar que se utilice como sistema de firma electrónica para este tipo de actuación administrativa, bien el sello electrónico de administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado, o bien un Código seguro de verificación que permita en todo caso la comprobación de la identidad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

A estos efectos, es necesario recordar que la Disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, con el título de “Ejercicio electrónico de las funciones reservadas” dispone que *“a los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

La Disposición Derogatoria única de la Ley 39/2015, apartado 2, letra g), deroga parcialmente el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, pero mantiene, entre otros, la regulación del artículo 19, que en su apartado 1 establece que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente y en la que deberá constar el organismo u órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en la Administración General del Estado u organismo público dependiente de la misma; características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable; servicio de validación para la verificación del certificado; y actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

El artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Palencia, de 19 de enero de 2012, trata sobre los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico, indicando que la creación de sellos electrónicos se realizará por Decreto de la Alcaldía o resolución del órgano competente del organismo público y se publicará en la sede electrónica correspondiente, en la que deberá constar el organismo u órgano titular del sello, que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en el Ayuntamiento de Palencia; características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable; servicio de validación para la verificación del certificado y actuaciones y procedimientos en los que podrá ser

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	23/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	23/05/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c09582ed8daf456fa533af96a47443bd001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3136 - Fecha Resolución: 23/05/2023	

utilizado. También detalla el contenido de los certificados de sello electrónico indicando que tendrán, al menos, los siguientes contenidos: descripción del tipo de certificado, con la denominación «sello electrónico»; nombre del suscriptor y número de identificación fiscal del suscriptor y que cumplirán los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad aprobado por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

El artículo 192.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, determina que *“Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por los Presidentes de las Corporaciones, y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones, por el responsable de la Secretaría”*.

En el ámbito estrictamente tributario, el artículo 3.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece que *“La aplicación del sistema tributario se basará en los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales y asegurará el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios.”*

Por su parte, el artículo 96.1 de dicho texto normativo señala que *“La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan.”* Y el apartado 3 de dicho precepto añade que *“Los procedimientos y actuaciones en los que se utilicen técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos garantizarán la identificación de la Administración tributaria actuante y el ejercicio de su competencia. Además, cuando la Administración tributaria actúe de forma automatizada se garantizará la identificación de los órganos competentes para la programación y supervisión del sistema de información y de los órganos competentes para resolver los recursos que puedan interponerse.”*

Asimismo, en el apartado 4 de dicho artículo se determina que *“Los programas y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos que vayan a ser utilizados por la Administración tributaria para el ejercicio de sus potestades habrán de ser previamente aprobados por ésta en la forma que se determine reglamentariamente”*. Y en el apartado siguiente añade que *“Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la Administración tributaria, o los que ésta emita como copias de originales almacenados por estos mismos medios, así como las imágenes electrónicas de los documentos originales o sus copias, tendrán la misma validez y eficacia que los documentos originales, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable.”*

Para poder garantizar la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en materia de inspección, y dado el volumen de expedientes que se tramitan en dicho ámbito, se considera adecuado aplicar la figura denominada actuación administrativa automatizada para la firma de los actos administrativos que requieran firma de la Secretaría General, aplicando para ello un sello electrónico de la misma. Esta figura de actuación administrativa automatizada con la aplicación del sello electrónico indicado se

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	23/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	23/05/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c09582ed8daf456fa533af96a47443bd001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3136 - Fecha Resolución: 23/05/2023



aplicará a las siguientes tipologías:

- Notificaciones de Resoluciones y cartas de pago de liquidaciones.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 88.4 y Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 3, 40, 41.1 y 2, 42, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Palencia; artículos 3.2 y 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y las demás disposiciones y preceptos aplicables, **RESUELVO:**

Primero.- Aplicar el sello electrónico de la "Secretaría General del Ayuntamiento de Palencia", cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Palencia y la responsabilidad de su utilización a la Secretaría General, a los actos administrativos del Servicio de Inspección Tributaria a que se ha hecho referencia; sello electrónico que basado en un certificado electrónico cualificado, se utilizará como sistema de firma y acreditación del ejercicio de las funciones de la Secretaría General en la realización de los actos y actuaciones que se configuran como Actuaciones Administrativas Automatizadas y que tiene las siguientes características:

El sello electrónico de la "Secretaría General del Ayuntamiento de Palencia", que se utilizará como sistema de firma y acreditación del ejercicio de las funciones de la Secretaría General en las Actuaciones Administrativas Automatizadas, se emitirá por un prestador de servicios electrónicos de confianza cualificados, pudiéndose verificar la habilitación del prestador en la información ministerial publicada en la website <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/prestadores/>.

Segundo.- Atribuir al Departamento de Nuevas Tecnologías la responsabilidad de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, en relación con los actos y actuaciones que se configuran como Actuaciones Administrativas Automatizadas, siendo el órgano responsable a efectos de impugnación la Alcaldía del Ayuntamiento de Palencia.

Tercero.- Aprobar la configuración como actuación administrativa automatizada en el Excmo. Ayuntamiento de Palencia para la firma de los referidos actos administrativos del Servicio de Inspección Tributaria, aplicando para ello un sello electrónico de la Secretaría General. Los mismos serán firmados electrónicamente, de forma inmediata y automatizada, con sellado de tiempo por la Secretaría General del Ayuntamiento de Palencia, e incorporarán el certificado de sello de órgano (Secretaría General del Ayuntamiento de Palencia).

Dichos actos administrativos incluirán un código seguro de verificación, pudiendo comprobarse el documento en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palencia.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la intranet municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palencia, dando traslado de la misma a la Secretaría General, al Servicio de Inspección Tributaria y al Departamento de Nuevas Tecnologías, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Quinto.- La Resolución adoptada surtirá efectos desde el mismo día de su firma, sin

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	23/05/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	23/05/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c09582ed8daf456fa533af96a47443bd001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3136 - Fecha Resolución: 23/05/2023	

perjuicio de la publicidad a que deba someterse conforme al apartado resolutivo anterior.

Palencia, a la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por
D. Mario Simón Martín
ALCALDE

Ante mí, doy fe
Firmado electrónicamente por
D^a Rosa de la Peña Gutiérrez
LA SECRETARIA GENERAL

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	23/05/2023	Secretario General	Mario Simón Martín
		23/05/2023	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c09582ed8daf456fa533af96a47443bd001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/3136 - Fecha Resolución: 23/05/2023	